



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-0195-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 Reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "(...) Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Las cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años"(...);

Que, el Art. 210 del Reglamento de la LOSEP, señala: "La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales";

Que el Art. 211 del Reglamento ibídem, determina el proceso de devengación: "Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o

fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c.- De reprobado o abandonar los estudios regulares de postgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría “A”, de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT”;

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SCAN-2018-DII7-OF, del 05 de junio de 2018, suscrito por el Abog. Rodrigo Fernando Salas Ponce, Subsecretario de Control y Aplicaciones Nucleares, realiza la invitación de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (SCAN) al “Curso Regional de capacitación introductorio sobre el uso de herramientas de E-learning como soporte a la educación y capacitación nuclear (sujeto a la aprobación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno Anfitrión)”, organizado en el marco de proyecto de cooperación técnica del OIEA RLAD057 “Mejora para la enseñanza, la capacitación, la divulgación y la gestión de conocimientos en la esfera nuclear”, a realizarse en Montevideo, Uruguay, del 20 al 24 de agosto de 2018; para que se nominen a dos (2) candidatos para que participen en dicho evento;

Que, a través de Oficio Nro. ESPE-REC-2018-0581-0, del 07 de junio de 2018, el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, remite los nombres de los candidatos para el “Curso Regional de capacitación introductorio sobre el uso de herramientas de E-learning como soporte a la educación y capacitación nuclear (sujeto a la aprobación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno Anfitrión)”, organizado en el marco de proyecto de cooperación técnica del OIEA RLAD057 “Mejora para la enseñanza, la capacitación, la divulgación y la gestión de conocimientos en la esfera nuclear”, a realizarse en Montevideo, Uruguay, del 20 al 24 de agosto de 2018, los cuales son: Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, MSc., docente del Departamento de Energía y Mecánica, y, Coordinador del Proyecto ARCAL RLA 1014, quien actualmente, ha participado en las actividades del Perfil Estratégico Regional para América Latina y el Caribe (PER) 2016-2021; y la Eco. María Isabel Guerrón Torres, MBA, mención en Calidad y Productividad, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, con una Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje -DEA, Washington, EE.UU.; Curso Iberoamericano de Educación a Distancia con UNED, España; Formación en Tutoría Virtual -DEA, Washington, EE.UU.; entre otros cursos y funciones en este ámbito;

Bo



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, mediante Oficio S/N, el Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, y Coordinador del Proyecto ARCAL IDI4, así como la Eco. María Isabel Guerrón Torres, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, y. Experta en el área de educación virtual, manifiestan que: "(...) hemos recibido el correo de aceptación por parte de la Agencia Internacional de Energía Atómica IAEA, la cual se adjunta (...)". Por lo expuesto, solicitamos de Usted Señor Rector la autorización para asistir al curso en las fechas señaladas, como representantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas, para poder gestionar los permisos respectivos en los Departamentos de: Energía y Mecánica, y Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, respectivamente. (...)";

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-2783-M, del 08 de agosto de 2018, el Crnl. (SP) Wilson Ramiro Sánchez Valverde, remite al Tcrn. IGEO. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector Académico General Encargado, el Informe No. 2018-164-UTH-M, del 07 de agosto de 2018, en el que recomienda: 'Sustentado en los artículos 90 numeral I y 95 numeral I del Reglamento de Carrera y Escalafón e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículo 210 del Reglamento General LOSEP, y por ser de interés institucional que el Talento Humano Docente de la Universidad interactúe y participe en los demás prestigiados círculos intelectuales y científicos regionales, esta Unidad se permite recomendar que, se autorice: A) Licencia con Remuneración al 100% con el siguiente detalle (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2018-0956-M, del 13 de agosto de 2018, el Tcrn. IGEO. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector Académico General Encargado, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Energía y Mecánica - Campus Matriz, y, y, Coordinador del Proyecto ARCAL RLA IDI4, licencia con remuneración a fin de que asista y participe en el "Curso Regional de capacitación introductorio sobre el uso de herramientas de E-learning como soporte a la educación y capacitación nuclear (sujeto a la aprobación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno Anfitrión)", organizado en el marco de proyecto de cooperación técnica del DIEA RLAD057 "Mejora para la enseñanza, la capacitación, la divulgación y la gestión de conocimientos en la esfera nuclear", a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 20 al 24 de agosto de 2018; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100% desde el 20 de agosto de 2018 al 24 de agosto de 2018, inclusive, al Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Energía y Mecánica - Campus Matriz, y, Coordinador del Proyecto ARCAL RLA IDI4, a fin de que asista y participe en el "Curso Regional de capacitación introductorio sobre el uso de herramientas de E-learning como soporte a la educación y capacitación nuclear (sujeto a la aprobación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno Anfitrión)", organizado en el marco de proyecto de cooperación técnica del DIEA RLAD057 "Mejora para la enseñanza, la capacitación, la divulgación y la gestión de conocimientos en la esfera nuclear", a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay.
- Art. 2 El tiempo total por devengar del Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Energía y Mecánica - Campus Matriz, es de quince (15) días, por lo que deberá suscribir el respectivo Contrato de Devengamiento antes de su salida, en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, de conformidad con el Art.210 y 211 del Reglamento de la LOSEP.
- Art.3 El Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Energía y Mecánica - Campus Matriz, deberá realizar la entrega de bienes y los procedimientos necesarios en su Departamento o Unidad respectiva, y realizar en el sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano-Docente.
- Art.4 El Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Energía y Mecánica - Campus Matriz, al retorno de su viaje deberá presentar un informe en relación a su participación en el "Curso Regional de capacitación introductorio sobre el uso de herramientas de E-learning como soporte a la educación y

capacitación nuclear (sujeto a la aprobación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno Anfitrión)"; e incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en las publicaciones que se generen por el mismo.

- Art. 5 Se notificará de la presente Resolución, al Ing. Miguel Patricio Quezada Morales, docente del Departamento de Energía y Mecánica - Campus Matriz.
- Art.6 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-Campus Matriz, Director de la Unidad de Talento Humano y Coordinador Jurídico. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, el 15 de agosto de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orallo
CRNL C.S.M.

